

APRUEBA CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE LOCUCION PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

1 1 ABR 2012

COYHAIQUE,

650

RES. EXENTA N°__

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el manual de procedimientos, compras y contrataciones públicas 2010, elaborado por el Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; el Decreto (V.y U) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011; las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública Múltiple N° 657-10-L112; el contrato prestación servicios de locución para el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de fecha 5 de Abril del presente año que se adjunta; la Resolución Exenta N° 601, de 4 de Abril en curso de esta Institución que aprueba el Acta de Adjudicación de la mencionada licitación, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE LOCUCION PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, suscrito con fecha 5 de Abril del 2012, entre este Servicio y don "PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ" de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

QUATEROS EUENTES

Ingeniero Civil Leetor SERVIU Región de Aysén

NQF/QM**Z**/NA\$A.-**TRANSCRIBIR A:**

- DEPTO: PROGRAMACION Y CONTROL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

DEPTO, JURIDICO

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPTO. TECNICO

- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

UNIDAD DIFUSION Y CALIDAD DE LA VIVIENDA (OIRS)



CONTRATO LICITACION PUBLICA MULTIPLE Nº 657-10-L112 PRESTACION SERVICIOS DE LOCUCION PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

En Coyhaique, a 5 de Abril del 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 13.436.896-9, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 7.751.483-K, con residencia en Las Quintas (interior) N° 568 de Coyhaique, han acordado conforme a lo dispuesto en la licitación pública múltiple N° 657-10-L112, de fecha 13 de Marzo del presente año, la celebración del siguiente contrato:

<u>PRIMERA</u>: Don <u>PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ</u>, declara que es locutor profesional y desempeña funciones de comunicador social y maestro de ceremonias en eventos y otras actividades relacionadas con su profesión. Su residencia es la ciudad de Coyhaique, sin embargo también efectúa servicios de tal índole en el ámbito de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo cuando es requerido.

<u>SEGUNDA</u>: Por el presente instrumento don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ**, se obliga a realizar todos los eventos y/o ceremonias oficiales que solicite el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

<u>TERCERA</u>: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, pagará a don PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ, los siguientes valores netos conforme a los requerimientos específicos técnicos que a continuación se detallan:

LOCUCION:

MAÑANA O TARDE 1 HORA DE LOCUCION	\$ 60.000
MAÑANA O TARDE 2 HORAS DE LOCUCION	\$ 110.000
MAÑANA O TARDE 3 HORAS DE LOCUCION	\$ 160.000
MAÑANA O TARDE 4 HORAS DE LOCUCION	\$ 200.000
MAÑANA O TARDE 5 HORAS DE LOCUCION	\$ 250.000



<u>CUARTA:</u> Para la realización de cualquier evento y/o ceremonia en que se soliciten los servicios de don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ** este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo emitirá, previamente, una "**ORDEN DE TRABAJO**" numerada correlativamente (**dos copias**) en donde se detallará claramente el trabajo requerido. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subrogue en su oportunidad.

El original de la señalada **ORDEN DE TRABAJO** quedará en poder de don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ** y deberá ser anexado, posteriormente, a la respectiva factura y/o boleta de honorarios de cobro una vez cumplido el servicio requerido. La copia quedará en poder de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones.

QUINTA: Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ**, prestará sus servicios si no ha recibido, previamente, el documento indicado en la cláusula **CUARTA** precedente.

<u>SEXTA</u>: La **inobservancia** a lo expresado en la cláusula anterior, **será de la exclusiva responsabilidad** de don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ**, sin posterior obligación para este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo cualquier pago por tal motivo.

<u>SEPTIMA:</u> El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando aviso a don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ**, por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

a) Si no se cumple cabal y adecuadamente con el servicio que se solicita.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a don **PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ** a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

<u>OCTAVA</u>: En caso que la prestación de los servicios indicados en la cláusula **TERCERA** de este antecedente, no sean ejecutados conforme a lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el punto **10.5**. de las bases administrativas de esta licitación pública múltiple.

NOVENA: El presente contrato regirá por UN (1) AÑO a contar desde el 9 de ABRIL del 2012.

<u>**DECIMA**</u>: El presente contrato podrá, eventualmente, **prorrogarse por igual período de tiempo**, de acuerdo al análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por el servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **PORTAL CHILECOMPRA**.

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe, como asimismo, ante un eventual incumplimiento de don <u>PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ</u>, deberá entregar dentro de los <u>DIEZ (10) DIAS</u> hábiles posteriores de iniciado el convenio una <u>BOLETA DE GARANTIA BANCARIA</u> por un valor de <u>UNA (1) UF.</u>



tomada en un Banco de la plaza a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

En la eventualidad de prorrogarse este contrato don PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ, deberá entregar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, una nueva BOLETA DE GARANTIA BANCARIA por el mismo valor aumentado en un 15% también expresado en UF. en reemplazo de la primitiva hasta TREINTA (30) DIAS posteriores de iniciado el nuevo convenio.

Se procederá a la devolución de la **BOLETA DE GARANTIA BANCARIA**, dentro de los **CINCO (5) DIAS** hábiles posteriores al término de su vigencia, solamente, si no existen causales de ninguna naturaleza que lo impida.

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** de este contrato se deja establecido que atendida la geografía y el distanciamiento existente entre los centros urbanos y las diversas localidades existentes en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, esta Institución se reserva, eventualmente, el derecho de contratar directamente en cualquier pueblo y en forma individual algún servicio como los que se indican en las bases técnicas, si él o los adjudicatarios de la licitación pública múltiple en comento no tienen cobertura para suministrarlo.

<u>DECIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Coyhaique** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMA CUARTA</u>: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138/2012 correspondiente al año 2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se ipserta por ser congejdo de las partes.

PLUMENCIO JAVIER FAUNDES GONZALEZ

c.i.**1** 7.7 1.483-K

NELSON QUINTEROS FUENTES

Ingeniero Civil

Director SERVIU Región de Aysén